



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2015-1481
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve solicitud

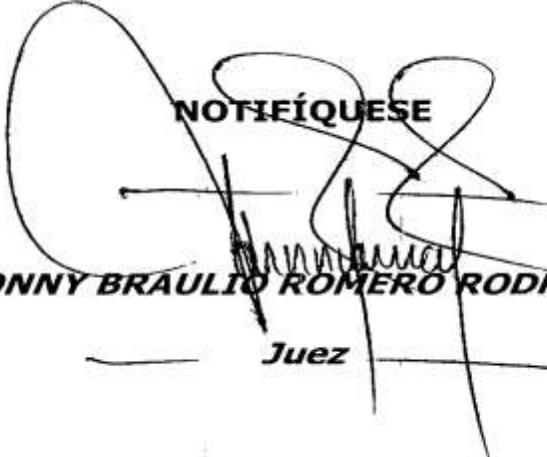
En atención al anterior escrito allegado por quien fuera demandado en el proceso de la referencia, el señor DARÍO ALBERTO BOLÍVAR RENDÓN, se advierte que el asunto de la referencia terminó por pago total de la obligación desde el 29 de enero de 2016, como consecuencia, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, para lo cual se libró los oficios respectivos, los cuales al parecer nunca fueron retirados por la parte interesada.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, ya que la medida de embargo decretada en contra del citado señor BOLÍVAR RENDÓN, recae sobre un inmueble de su propiedad, el oficio de desembargo está dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Respectiva, por lo que dicho oficio será **actualizado y remitido** directamente por la Secretaría del Juzgado.

Se advierte a la parte interesada que deberá estar atenta al requerimiento que le haga la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que cancele las expensas necesarias para la inscripción del oficio de levantamiento de medida.

Finalmente, se informa al señor DARÍO ALBERTO BOLÍVAR RENDÓN, que, una vez ejecutoriado el presente auto, se le remitirá copia del mismo a su correo electrónico desde el cual remitió la anterior solicitud, el cual corresponde a: carolinazuluaga411@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccdb32e2d3ba54112876091876a908006126dc10d95eddacce54f80c7905bfc**
Documento generado en 09/08/2021 01:00:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**